



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-47-5875-19-4

---

VISTO el Expediente N° 1-47-5875-19-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma JAEJ S.A. solicita la autorización de modificación del Certificado de Inscripción en el RPPTM N° PM-342-107, denominado: Monitor Modular de signos Vitales, marca: GE HEALTHCARE (GE Medical Systems).

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición ANMAT N° 2318/02, sobre el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM).

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención que le compete.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la modificación del Certificado de Inscripción en el RPPTM N° PM-342-107,

denominado: Monitor Modular de signos Vitales, marca: GE HEALTHCARE (GE Medical Systems), según Disposición Autorizante de (RPPTM) N° 4179/13 y tramitado por expediente N° 1-47-19449-12-8.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase el fabricante y lugar de elaboración: GE Medical Systems Information Technologies Inc, 8200 West Tower Avenue Milwaukee, WI, 53223 Estados Unidos; GE Medical Systems Information Technologies GmbH, Munzinger Strasse 5, 79111 Freiburg, Alemania; GE Medical Systems China Co. Ltd, N° 19, ChangJiang Road National Hi-Tech Dev Zone Wuxi, Jiangsu, 214028, China; Critikon de México S. de R.L. de C.V. Calle Valle del Cedro 1551, Juarez, Chihuahua 32575 Mexico.

ARTICULO 3°.- Practíquese la atestación de la presente disposición al Certificado de Inscripción en el RPPTM N° PM-342-107

ARTICULO 4°.- En los rótulos e instrucciones de uso deberán constar la modificación autorizadas.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para que efectúe la agregación al Certificado de Inscripción. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-5875-19-4